



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA IV – Nº 1

(Antes Ordenanza 38/84)

Capítulo I

Museo Municipal

Artículo 1.- Se crea el Museo Municipal del libre acceso para la población y para el aprendizaje didáctico, cultural y turístico.

Artículo 2.- Serán sus objetivos básicos: conservar y difundir el proceso histórico cultural de Misiones, fundamentalmente de la prehistoria, historia regional y local, como asimismo continuar con los estudios e investigaciones del área.

Artículo 3.- Mover a la comunidad de Montecarlo para que conjuntamente con la municipalidad y a través de la Comisión Municipal de cultura, elaboren su organización, equipamiento y funcionamiento acorde a los fines específicos.

Capítulo II

Escuela Municipal de Danzas Folklóricas

Artículo 4.- Se crea la Escuela Municipal de Danzas Folklóricas, dependiente de este Municipio.

Artículo 5.- La dirección de la escuela estará a cargo de un docente especializado.

Capítulo III

Escuela Municipal de Artes Plásticas

Artículo 6.- Se crea la Escuela Municipal de Artes Plásticas, dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad.

Capítulo IV

Centro Municipal de Estudios Integrales



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 7.- Se crea el Centro Municipal de Estudios Integrales, el que estará estructurado en la forma descripta que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- El Centro Municipal de Estudios Integrales dependerá de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, en forma directa.

Artículo 9.- El Consejo Asesor del Centro Municipal de Estudios Integrales, en el término de sesenta (60) días de su integración, deberá elevar por intermedio del Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante un Ante-Proyecto de Normas Orgánicas de Funcionamiento, que deberá incluir atribuciones y deberes, sanciones y procedimientos (Régimen Disciplinario), y todo lo concerniente al funcionamiento interno del Centro Municipal de Estudios Integrales., que se crea.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo Asesor del Centro Municipal de Estudios Integrales., serán designados o removidos con arreglo a las Normas Orgánicas de Funcionamiento por el Departamento Ejecutivo Municipal. Para la designación de los primeros integrantes se estará a lo dispuesto en el artículo 85, inciso 10 de la Ley XV – N° (Antes Ley 257) Ley Orgánica de Municipalidades las funciones de los integrantes del Consejo Asesor, serán Ad-Honorem.

Artículo 11.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y ejecutar todos los trámites y medidas ante los organismos privados o públicos Provinciales o Nacionales, tendientes a posibilitar el pleno funcionamiento del Centro Municipal de Estudios Integrales, y el logro de sus objetivos.

Artículo 12.- Hasta tanto sean sancionadas las Normas Orgánicas de Funcionamiento, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá adoptar todas las medidas que permitan el desarrollo de los objetivos del Centro Municipal de Estudios Integrales.

Capítulo V

Archivo Histórico Municipal

Artículo 13.- Se crea el Archivo Histórico Municipal, dependiente orgánicamente de la Dirección de Cultura Municipal.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 14.- Serán funciones del Archivo Histórico: conservar, clasificar, ordenar, restaurar, acondicionar y enriquecer el Fondo Documental para ser puesta a disposición de la Comunidad.

Artículo 15.- El fondo Documental del Archivo Histórico se nutrirá:

- 1) del Archivo Administrativo de la Intendencia Municipal con más de 25 años de antigüedad;
- 2) de la documentación producida por el Concejo Deliberante con más de 25 años de antigüedad;
- 3) de copias de documentales que sean de interés de esta comunidad y que se hallen en: el Archivo General de Gobernación y el Archivo General de la Nación;
- 4) de particulares que por donación cedan al Archivo Histórico;
- 5) otras fuentes.

Artículo 16.- La municipalidad designará oportunamente el personal que será responsable del Archivo Histórico, bajo la supervisión y fiscalización de la dirección de cultura.

Artículo 17.- El Archivo Histórico Municipal solicitará el asesoramiento de la Asociación de Trabajadores y Amigos de los Archivos de Misiones, para darle al fondo documental, el tratamiento metodológico acorde.

Artículo 18.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.